

CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

RESOLUCION N° 379 (Diciembre 28 de 2009)

Por la cual se adopta el Código de Ética del Concejo Municipal de Soacha

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo primero (1º), establece: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”* Y en su artículo 209, determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, señala en su Artículo 2º: *“OBJETO. Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.”*

Que, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los Organismos y Entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *“Por el cual se adopta el modelo estándar de control interno para el Estado colombiano, MECI 1000:2005”*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, en las entidades.

Que la Resolución No. 33 de noviembre 19 de 2008 adopta el Sistema de Control Interno en el Concejo Municipal de Soacha como herramienta formal de evaluación y control de gestión acorde con las necesidades propias de la entidad en el marco de la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

Que para el logro de la misión Institucional atribuida por la Constitución y la Ley al Concejo Municipal de Soacha, se hace necesario propiciar la definición de una ética de lo público y la delimitación de unos criterios unívocos.

Que el presente Código de Ética que regirá la actuación de los servidores del Concejo Municipal de Soacha, debe ser visto como un instrumento facilitador en la labor de armonizar las relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo; debe servir de pauta para garantizar la calidad de los servicios orientados a los usuarios, dentro de los principios de transparencia, equidad, eficiencia, competitividad e igualdad de oportunidades; pero especialmente, debe ser considerado como una Guía de Conducta de obligatoria observancia, donde se compromete el respeto de lo público elevándolo a la categoría de ~~los~~ sagrado.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario adoptar ~~los~~ Valores y Principios Éticos del Concejo Municipal de Soacha;

RESUELVE

ARTICULO- 1º. ADOPCIÓN: *Adoptar el Código de Ética del Concejo Municipal de Soacha, el cual habrá de orientar de manera permanente tanto el desarrollo de la misión y visión institucional, como el cumplimiento del quehacer diario de la entidad.*

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO- 2º. PRESENTACIÓN: La intención en la configuración del código de ética es la de dotar al Concejo Municipal de Soacha de una herramienta de convivencia, que permita implementar, mantener o recuperar los valores propios de la organización, capaz de influir desde su esfera en la transformación del ciudadano que participa como servidor de la misma a partir de la Ética, los Valores y de los principios básicos que de ella se desprenden.

Su observancia y vivencia fomentará un buen ambiente de trabajo, consolidando las relaciones de los funcionarios del Concejo municipal, acreditando nuestros valores y virtudes, lo cual incidirá positivamente en nuestro comportamiento como ciudadanos y servidores públicos responsables de formar una sociedad más digna y justa.

En este contexto, el Concejo Municipal de Soacha, en armonía con lo dispuesto en las Herramientas para la transformación de la Administración Pública y la guía para la formación de valores en los servidores públicos, convocó a la construcción del Código de Ética de la Institución a través de herramientas de percepción y trabajo de equipo, cuyo resultado se cristaliza en la presente resolución.

El ejercicio del Control Interno, se armoniza en un todo, con los valores, la ética, la que su vez tienen incidencia en la vida diaria de las personas, en cuanto que da sentido a la vida y nos proyecta individual y colectivamente.

Existe entonces una clara relación entre el Control Interno, los valores y los deberes de cada servidor público. El deber hacer+, supone el deber ser+, en cuanto éste, se soporta en un valor que ambienta y motiva a cada persona a cumplir con su deber, toda vez que lo percibe para sí y para su entorno.

La aplicación de valores ambienta y fortalece el Sistema de Control Interno y le da prevalencia a nuestra cultura organizacional, con su interiorización y desarrollo lograremos el cumplimiento de nuestro objetivo misional, teniendo en cuenta de los principios de la Administración Pública: igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y preservación del medio ambiente.

ARTICULO- 3º. FINALIDAD: Propiciar la vivencia de valores en los funcionarios del Concejo Municipal de Soacha. Se pretende que los valores sean el faro que logre estimulación de las estructuras mentales de la persona humana y su contexto social. Para el Concejo municipal es fundamental: Aprender a ser, comprender, analizar, criticar y convivir, es decir, aprender a aprender, pensar, crear y a ser con miras a vivir colectivamente los valores.

ARTICULO- 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código de Ética rige para todos los funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, Entidad pública de carácter municipal, la cual se modernizó y organizó por medio de la ley 136 del 02 de Julio de 1994 y sus demás leyes reglamentarias.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTICULO 5º. FUNCION PUBLICA: Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado.

ARTICULO 6º. FUNCIONARIO PUBLICO: Se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos ~~funcionarios+~~, ~~servidor+~~, o ~~empleado+~~ se consideran sinónimos.

ARTICULO 7º. FUNCION ADMINISTRATIVA: La función administrativa del Estado es aquella que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 8º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: Se entiende que los principios de la función administrativa los consagrados por la Constitución Política de Colombia deben ser observados en ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS

El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En ese sentido, los principios y valores éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, que permitan el cumplimiento de los principios institucionales para beneficio de la sociedad soachuna.

❖ VALORES

ARTICULO 9º. COMPROMISO: *Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, actúan y reconocen sus actos y omisiones en el desarrollo de sus funciones y en empleo del tiempo oficial y manejo de los recursos disponibles.*

ARTICULO 10º. RESPETO: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal, establecen hasta donde llegan las posibilidades de hacer o no hacer, y dónde comienzan las posibilidades de los demás. El respeto es la base de toda convivencia en el Concejo Municipal de Soacha. Las Leyes y reglamentos establecen las reglas básicas de lo que debemos respetar; por ello los servidores públicos de Concejo Municipal, respetan la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerante.

ARTICULO 11º. HONESTIDAD: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, tienen especial cuidado al momento de interactuar con sus grupos de interés y con la comunidad, haciendo alarde a la decencia y al respeto con sus actuaciones y palabras.

ARTICULO 12º. LEALTAD: Los honorables Concejales y funcionarios Concejo Municipal de Soacha, conocen y aplican los principios de valores institucionales para el desarrollo transparente, leal y fiel en aras a la evolución de las buenas relaciones. El funcionario del Concejo Municipal de Soacha, actúa con rectitud, beneficiando y recompensando la organización y al grupo de funcionarios en general.

ARTICULO 13º. TOLERANCIA: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, siempre muestran una actitud atenta y respetuosa por las personas, grupos, Instituciones y la sociedad en general, con respecto a los Intereses, creencias, opiniones, hábitos y conducta ajenos. Manifiestan un comportamiento de comprensión mutua a las opiniones diferentes por medio del diálogo y la negociación.

❖ PRINCIPIOS

ARTICULO 14º. MORALIDAD: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, actúa en coherencia con la finalidad social que debe cumplir la corporación; anteponiendo los fines de esta y la comunidad a sus propios intereses logrando generar un ambiente de confianza.

ARTICULO 15º. TRANSPARENCIA: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, desempeñan sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los servidores públicos del Concejo Municipal, actúan con honradez tanto en ejercicio

de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función y repudian, combaten y denuncian toda forma de corrupción.

ARTICULO 18º. EFICIENCIA: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, alcanzan con entusiasmo, convicción y trabajo en equipo, el mejoramiento de los procesos de atención y servicio al ciudadano, generando confianza y credibilidad en la sociedad soachuna.

ARTICULO 20º. IDENTIDAD CON EL CONCEJO: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, aprecian el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que cumple sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que están llamados a realizar en su labor diaria; comportándose con fidelidad a los propósitos y misión de la corporación, sin defraudar la confianza que les ha sido encomendada.

ARTICULO 21º. RESPONSABILIDAD SOCIAL: Los honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Soacha, siempre están dispuestos a cumplir con las funciones asignadas como servidores públicos con toda la atención y esmero, privilegiando el interés general sobre el particular, proyectando el trabajo cotidiano hacia la eficiencia y eficacia del servicio que prestamos a la ciudadanía, fin último y razón de ser de las entidades públicas. Los funcionarios del Concejo Municipal brindan todas sus capacidades, potencialidades y sensibilidad hacia la satisfacción de las necesidades o demandas presentes y futuras de los ciudadanos de manera oportuna y efectiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22º. DIVULGACIÓN: El Concejo Municipal de Soacha, socializará el presente Código de Ética a todos sus empleados y se proporcionará a toda persona que esté contratada para prestar servicios al Concejo Municipal.

PARÁGRAFO. El Secretario del Concejo Municipal como Jefe de Recursos Humanos, coordinará las acciones necesarias para el entrenamiento de todos los empleados del Concejo Municipal, en relación con el uso del Código en las labores cotidianas.

ARTICULO 23º. CONSULTAS: La fuerza de este Código de Ética reside en que los miembros del Concejo Municipal conozcan su contenido y utilidad. Para tal efecto, El Secretario del Concejo Municipal como Jefe de Recursos Humanos, atenderá todas las consultas sobre dilemas éticos que enfrenten los funcionarios del Concejo municipal, de manera que puedan orientar la toma de decisiones y la resolución de conflictos a través de los criterios establecidos frente a los grupos de interés. Así mismo deberá en forma periódica, comunicar criterios interpretativos a los funcionarios del Concejo Municipal con respecto a asuntos relativos a este Código.

ARTICULO 24º. ACTUALIZACIÓN: El Comité de Ética del Concejo Municipal de Soacha, estará atento a las necesidades de actualización del presente Código. Igualmente señalarán y validarán criterios de interpretación.

ARTICULO 25º. PUBLICIDAD: Al presente Código de Ética se le dará la divulgación y publicidad necesaria en el ámbito del Concejo Municipal de Soacha y deberá comunicarse a todos sus funcionarios.

Para lograr este propósito, el Comité de Ética del Concejo municipal, realizará periódicamente actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de los valores en la entidad, además de asesorar a los funcionarios en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que estos manifiesten por escrito.

ARTICULO 26º.- Los principios y valores Corporativos cuya adopción trata la presente Resolución, deberán ser divulgados ampliamente por el Secretario del Concejo Municipal y publicados en la página web de la entidad.

ARTICULO 27º.- El Secretario del Concejo Municipal, como Jefe de Recursos Humanos, entregará una copia de la presente Resolución de adopción del Código de Ética, a todos los funcionarios de planta y por contrato del Concejo Municipal.

ARTICULO 28º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Soacha, a los 28 días del mes de Diciembre de 2009

EL PRESIDENTE,

CESAR AUGUSTO RICO MAYORGA